



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 065-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 18 de Febrero de 2022.

VISTO:

El MEMORANDUM N° 111-2022-GM/MDCG, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por el Gerente Municipal.

El Informe N° 019-2022-URT-MDCG, de fecha 11 de febrero de 2022, del Jefe de la Unidad de Rentas y Tributación de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande sobre deducción de la base imponible de hasta 50UIT por ser pensionista.

El Expediente Administrativo N° 3072-2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, presentado por la contribuyente ZULMA CECILIA ZAMORA PEÑAHERRERA, identificado con DNI N° 22963188.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 19° que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de una UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de la UIT será el vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable;

Que, se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra propiedad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único del Código Tributario, en su artículo 62° menciona "Facultad de Fiscalización", que la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Que, por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO numeral 1.13 "Principio de Simplicidad"





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 065-2022-MDCG/A

establece: Que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3072-2021, de fecha 30 de noviembre de 2021, la administrada ZULMA CECILIA ZAMORA PEÑAHERRERA, identificada con DNI N° 22963188, solicita la deducción de 50UIT de la base imponible del Impuesto Predial por ser pensionista, según datos del Sistema de Recaudación Tributaria SRTM-SIAF RENTAS-GL de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y la Oficina de la Unidad de Rentas y Tributación Municipal del inmueble ubicado en Jr. Padre Abad Mz 0810 Sub Lote 14B Asociación de Pobladores San Carlos, del Distrito de Castillo Grande, con código de predio N° 08100021-001.

Que, de acuerdo a la facultad de fiscalización, establecida en el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, mediante consulta de propiedad SUNARP, se procedió a verificar el requisito de única propiedad, teniendo como resultado, que la recurrente viene siendo sujeto pasivo del impuesto predial de un solo predio, conforme a la Partida N° 02002912-SUNARP, demostrando cumplir con el requisito de única propiedad.

Que, del análisis del expediente, el Jefe de la Unidad de Tributación Municipal informa que la administrada adjunta la documentación necesaria para acogerse al beneficio tributario y previa revisión de los sustentos recomienda declarar procedente la solicitud de la administrada, referente a su petición de deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por ser pensionista, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, habiendo presentado: 1. Formulario Único de Trámite 2. Copia de DNI del titular 3. Formato de Declaración Jurada (Formato PAM) 4. Registro de Predios 5. Registro de Predio de divorcio 6. Registro de Predios SUNARP 7. Boleta de pago de los meses de setiembre, octubre, noviembre 8. RIMAC Seguros 9. Póliza de Renta Vitalicia Familiar Diferida- Jubilación 10. Acuerdo de Cese por mutuo disenso.

Que, el Gerente Municipal, con fecha 14 de febrero de 2022, mediante memorándum de vistos, ordena proyectar acto resolutorio declarando procedente la petición de la administrada.

Que, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud sobre deducción de la base imponible hasta 50 UIT por ser pensionista, solicitado por la administrada **ZULMA CECILIA ZAMORA PEÑAHERRERA**, identificada con DNI N° 22963188, respecto al predio ubicado según datos del Sistema de Recaudación Tributaria SRTM-SIAF RENTAS-GL de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, en Jr. Padre Abad Mz 0810 Sub Lote 14B-Asoc. Pobladores San Carlos, del Distrito de Castillo Grande, con código N° 08100021-001, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 065-2022-MDCG/A

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER la obligación de pago por derecho de emisión mecanizada y la tasa por servicios públicos o arbitrios en su totalidad al 100% de la limpieza pública, de los años que corresponda, según Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDCG vigente;

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que el beneficio otorgado en el artículo primero está sujeto a fiscalización periódica para comprobar la veracidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas y Tributación Municipal y demás áreas competentes el cumplimiento del presente acto resolutivo de acuerdo a sus atribuciones;

ARTICULO QUINTO. –ENCÁRGUESE a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Unidad de Rentas
Usuario